



DON AGUSTIN JORGE ARENCIBIA MARTIN, CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TELDE.

CERTIFICA: Que en el acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17/01/2018, consta entre otros el siguiente acuerdo que dice:

“2.- PROPUESTAS DE ACUERDO:

2.3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA “APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO MUNICIPAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA EL AÑO 2018”.

Vista propuesta, de fecha 15 de enero de 2018, que dice:

Visto el expediente relativo al Plan Normativo Municipal para el año 2018, integrado por la Instrucción de la Secretaría General del Pleno 1/2017, así como por el informe jurídico de fecha 21 de diciembre de 2017 emitido por el mismo órgano.

Visto el informe jurídico de fecha 21 de diciembre de 2017 emitido por el Secretario General del Pleno, que dice lo siguiente:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del M.I. Ayuntamiento de Telde (RFPLC), y 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RFHN), se emite informe a petición de la Alcaldía en relación con el **Plan Normativo Municipal para el año 2018**, sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas*

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Instrucción 1/2017 dictada por esta Secretaría General del Pleno, se estableció el cauce procedimental al que deberán ajustarse los empleados de este Ayuntamiento que tramiten procedimientos de aprobación o modificación de Reglamentos u Ordenanzas iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015; se recordó a todos aquellos que intervengan en la redacción y tramitación de normas reglamentarias, que en el Preámbulo del Proyecto de Reglamento u Ordenanza municipal deberá justificarse “suficientemente” su adecuación a los principios de buena regulación; y se solicitó la colaboración de las diferentes concejalías y unidades administrativas del Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días remitan a la Secretaría General del Pleno, una relación de aquellos Reglamentos y Ordenanzas que consideren necesario aprobar, modificar o derogar el próximo año, indicando su denominación y, en su caso, los motivos para ello, todo ello con el fin de elaborar el Plan Normativo.

Código Seguro de verificación:AmQ+rMzBACZeSZ5GtFenvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE AGUSTIN JORGE ARENCIBIA MARTIN	FECHA	18/01/2018
ID. FIRMA	192.168.168.33 AmQ+rMzBACZeSZ5GtFenvg==	PÁGINA	1/5





2º.- En respuesta a la solicitud de colaboración de las diferentes concejalías y unidades administrativas se han recibido por correo electrónico diversas sugerencias y aportaciones. En efecto, la Jefatura de Régimen Interior y Nuevas Tecnologías considera necesario modificar la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de las tasas municipales por los documentos que expidan la Administración o las autoridades municipales, la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica y la Ordenanza Reguladora de los ficheros de datos de carácter personal, debido entre otras razones a que el próximo año se implementará un nuevo sistema de seguimiento de expedientes electrónicos para cumplir con las leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre.

Por su parte, el Jefe de Servicio de Cultura manifestó la necesidad de la Concejalía de Cultura de acometer una modificación del actual Reglamento de Honores y Distinciones a fin de incorporar una comisión especializada similar a la comisión de patrimonio histórico artístico que evalúe previamente a la elevación a los órganos colegiados municipales, las propuestas de otorgamiento de méritos y honores; y redefinir criterios que permitan la concesión de méritos por la Corporación, sin recurrir a las medallas al mérito deportivo, cultural y social de manera prolija y reiterada.

Por último, según la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, desde su Concejalía se ha comenzado a trabajar en la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio y en la de la Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para la Atención de necesidades sociales de la Concejalía de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde.

3º.- Asimismo, esta Secretaría General del Pleno considera necesaria la modificación de los Reglamentos Orgánicos de Gobierno y Administración y de Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, con objeto de adaptarlos a los últimos cambios normativos y pronunciamientos judiciales, entre ellos, a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias o a las Leyes 39 y 40 de 2015, así como a la Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013 -que suprimió la figura de los Directores de Gobierno- o a la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2015 -que reconoció el derecho a la grabación de las sesiones plenarias-, entre otras.

Por otra parte, con motivo de la obligatoria adaptación normativa y jurisprudencial, resulta conveniente aprovechar la modificación de sendos Reglamentos para contemplar determinados aspectos que el legislador deja en manos de los diferentes Ayuntamientos a través de sus Reglamentos Orgánicos y también para simplificar su estructura y contenido, suprimir por superfluos determinados artículos que son transcripción literal de la Ley, incorporar, en su caso, la modificación del año 2010, corregir errores materiales o defectos gramaticales, y mejorar su redacción en ocasiones excesivamente farragosa.

Finalmente, habida cuenta de las dudas suscitadas en torno a los deberes que incumben a esta Administración en materia de publicidad activa y al cauce procedimental a seguir para facilitar el derecho de acceso a la información municipal por parte de los ciudadanos, considero conveniente aprobar una Ordenanza de Transparencia en la que se regulen éstos y otros

Código Seguro de verificación:AmQ+rMzBACZeSZ5GtFenvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE AGUSTIN JORGE ARENCIBIA MARTIN	FECHA	18/01/2018
ID. FIRMA	192.168.168.33 AmQ+rMzBACZeSZ5GtFenvg==	PÁGINA	2/5
 AmQ+rMzBACZeSZ5GtFenvg==			



aspectos que la ley ya impone, con el fin de clarificarlos y adaptarlos a las especialidades propias de nuestra organización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Como es sabido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) prevé una nueva regulación del procedimiento de elaboración y tramitación de las normas reglamentarias, incorporando como novedades más significativas una mejora de la **planificación normativa ex ante**, un incremento de la participación de los ciudadanos y un fortalecimiento de la evaluación ex post de la aplicación de las normas en vigor.

En efecto, el artículo 132 LPAC impone al Ayuntamiento el deber de aprobar anualmente y publicar en el Portal de la Transparencia, un **Plan Normativo** que contenga las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Dicho Plan es una previsión de los Reglamentos y Ordenanzas que pueden ser creados o modificados a lo largo del año, sin perjuicio de que durante el periodo indicado puedan surgir circunstancias que alteren esta previsión. Hay que aclarar, además, que por iniciativa reglamentaria se ha de entender no solo las propuestas de aprobación de nuevas normas sino también las de modificación o derogación de las vigentes.


Segunda.- Por lo que se refiere al **órgano competente** para aprobar el Plan Normativo Municipal, nada se dice ni en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), ni en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, ni siquiera en el Reglamento de Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, circunstancia que nos llevaría a la competencia residual del Alcalde por aplicación del artículo 124.4 ñ) LRBRL cuando se asignan competencias al municipio y no se atribuyen expresamente a un órgano municipal.

No obstante, si tenemos en cuenta que el artículo 4.1 del Código Civil prevé la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón y que, en los Municipios de Gran Población como Telde se atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto de Reglamento u Ordenanza ex artículo 127 LRBRL, parece cuando menos coherente atribuir, asimismo, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Normativo Municipal.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 LPAC y con objeto de reforzar la seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, así como incrementar la transparencia y racionalizar la actividad normativa, se eleva a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de **ACUERDO**

Primero.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Telde para el año 2018, en el que se incluye la creación y/o modificación de los siguientes Reglamentos y Ordenanzas:

Código Seguro de verificación:AmQ+rMzBACZeSZ5GtFenvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	18/01/2018
	AGUSTIN JORGE ARENCIBIA MARTIN		
ID. FIRMA	192.168.168.33	AmQ+rMzBACZeSZ5GtFenvg==	PÁGINA 3/5
 AmQ+rMzBACZeSZ5GtFenvg==			



DE NUEVA CREACION:

- o Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MODIFICACION:

- o Reglamento de Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones.
- o Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.
- o Reglamento de Honores y Distinciones.
- o Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.
- o Ordenanza Reguladora de los Ficheros de datos de carácter personal.
- o Ordenanza Fiscal nº 9 de la tasa municipal por los documentos que expidan la Administración o las autoridades municipales.
- o Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- o Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para la Atención de necesidades sociales de la Concejalía de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde.

Segundo.- Publicar el Plan Normativo aprobado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento".

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) prevé una nueva regulación del procedimiento de elaboración y tramitación de las normas reglamentarias, entre cuyos aspectos más novedosos destaca una mejora de la planificación normativa *ex ante* al exigir en su artículo 132 LPAC, que los Ayuntamientos aprueben anualmente y publiquen en el Portal de la Transparencia, un *Plan Normativo* que contenga las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, entendiéndose por tales no solo las propuestas de aprobación de nuevas normas sino también las de modificación o derogación de las existentes, todo ello sin perjuicio de que durante el periodo indicado puedan surgir circunstancias que alteren esta previsión.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable y, con objeto de reforzar la seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, así como incrementar la transparencia y racionalizar la actividad normativa, eleva a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Código Seguro de verificación:AmQ+rMzBACZeSZ5GtFenvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	18/01/2018
	AGUSTIN JORGE ARENCIBIA MARTIN		
ID. FIRMA	192.168.168.33	AmQ+rMzBACZeSZ5GtFenvg==	PÁGINA 4/5
			
AmQ+rMzBACZeSZ5GtFenvg==			



PRIMERO.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Telde para el año 2018, en el que se incluye la creación y/o modificación de los siguientes Reglamentos y Ordenanzas:

DE NUEVA CREACION:

- o Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MODIFICACION:

- o Reglamento de Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones.
- o Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.
- o Reglamento de Honores y Distinciones.
- o Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.
- o Ordenanza Reguladora de los Ficheros de datos de carácter personal.
- o Ordenanza Fiscal nº 9 de la tasa municipal por los documentos que expidan la Administración o las autoridades municipales.
- o Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- o Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para la Atención de necesidades sociales de la Concejalía de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Normativo aprobado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.”

Y para que así conste y surta efectos donde convenga, con la advertencia, prevenida en el art. 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de que el acta donde consta el acuerdo antes transcrito no ha sido aprobada y, por tanto, se está a reserva de los términos que resulten de su aprobación, libra la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Carmen Rosa Hernández Jorge, en la Ciudad de Telde, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

Vº. Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

EL CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE

Código Seguro de verificación:AmQ+rMzBACZeSZ5GtFenvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE	FECHA	18/01/2018
	AGUSTIN JORGE ARENCIBIA MARTIN		
ID. FIRMA	192.168.168.33	AmQ+rMzBACZeSZ5GtFenvg==	PÁGINA 5/5
 AmQ+rMzBACZeSZ5GtFenvg==			